

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 16 de Agosto de 2023
OFICIO N° 000940-2023-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/0411-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las entidades, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Identificación de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad como Beneficiarios del Programa Social Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial De Huancayo", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Orientación de Oficio n.°033-2023-OCI/0411-SOO**, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, deberá comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe; adjuntando la documentación de sustento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/jlppm)

Nro. Emisión: 02296 (0411 - 2023) Elab:(U19022 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HPRKOIF



RD: 00518351
RE: 00359805

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2023-OCI/0411-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO,
HUANCAYO, JUNÍN

**“IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON
DISCAPACIDAD COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
SOCIAL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE AGOSTO DE 2023

TOMO IDE I

HUANCAYO, 15 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2023-OCI/0411-SOO

“IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. SITUACIONES ADVERSAS | 3 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 6 |
| IV. CONCLUSIÓN | 6 |
| V. RECOMENDACIÓN | 6 |
| APÉNDICES | |



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:21:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PUENTE ASTUJAJAMAN Eli
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:46:38 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2023-OCI/0411-SOO

“IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-0411-2023-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Habiéndose realizado la verificación al registro de beneficiarios inscritos en el Programa Social de Vaso de Leche, se ha identificado una deficiencia en cuanto a la identificación de los beneficiarios del Programa Social Vaso de Leche, estableciéndose que no se contempló lo dispuesto en la normativa pertinente, correspondiente a denegatorias y restricciones a la inclusión de beneficiarios pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad para acceder a dicho programa; detallándose además, que algunos beneficiarios no consignan el requisito de pobreza y extrema pobreza.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD CARECE DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PRESENTANDO INCOSISTENCIAS EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IDONEIDAD Y CON ELLO LA TRANSPARENCIA CON LA CUAL DEBE DESARROLLARSE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL REFERIDO PROGRAMA SOCIAL.

De la verificación a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante la Entidad, la cual obra en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se advierte que la misma carece de un procedimiento de inscripción de beneficiarios del Programa Social del Vaso de Leche, el cual presenta inconsistencias en la identificación de beneficiarios con discapacidad a ser seleccionados para gozar del referido programa social, dado que se ha identificado situaciones que contravienen a algunos grupos de riesgo que no fueron incluidos en el padrón de beneficiarios; contraviniendo así normativa relacionada a la discriminación de personas con discapacidad.

Al respecto, se le comunicó al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social¹ que se había tomado conocimiento de un hecho relacionado a la ineficiente identificación de los beneficiarios del programa social Vaso de Leche, ya que la representante de la Asociación ASPADIS, “Asociación de padres y familiares de niños, niñas y jóvenes con discapacidad”, había señalado que “(...) a

¹ Mediante el Oficio N° 000863-2023-CG/OC0411 de 9 de agosto de 2023.



inicios del año 2022, solicitó a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la inclusión de sus integrantes, que abarca un promedio de 100 beneficiarios; sin embargo, fue denegada, pese a que la normativa que regula el alcance de beneficios de las personas con discapacidad le permitiría acceder a dicho Programa (...).

De lo descrito, se le requirió a dicha dependencia de la Entidad que indique "(...) cuál (era) el estado situacional de la solicitud presentada por la Asociación ASPADIS respecto a la inclusión de sus integrantes en el Programa de Vaso de Leche (...)" Asimismo, se le requirió que precise "(...) de no haber sido incluidos, (que) señale los motivos por los cuales no se procedió con dicha inclusión hasta el día de hoy. (...)". Del mismo modo, se le solicitó que indique "(...) los requisitos que se consideran en la dependencia a su cargo para la inclusión de miembros nuevos al Programa de Vaso de Leche, detallando las condiciones que deben tener los aspirantes; asimismo, detalle si se realizan verificaciones posteriores a la inclusión de los miembros con el fin de determinar si permanecen en las condiciones en las que ingresaron (...)"

Sobre el particular, mediante el Oficio N° 272-2023-MPH/GDIS de 15 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social atiende la solicitud y adjunta el Informe N° 133-2023-MPH/GDIS-PVL de 14 de agosto de 2023, mediante el cual la Responsable (e) del Programa de Vaso de Leche de la Entidad precisó en razón a la solicitud presentada por la Asociación ASPADIS no tener dentro de su legajo ningún documento formal sobre dicho pedido; asimismo, en razón a su no inclusión precisó "(...) contamos con padrones, cobertura a un grupo de 4417 beneficiarios distribuidos en 61 comités de tres sectores de Huancayo, teniendo en cuenta los requisitos del Programa acorde a la Ley N° 27470 (...)². Actualmente, el programa viene dando la cobertura a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, denominado grupo de primera prioridad ante ello solicitamos a la asociación ASPADIS priorizar un padrón debidamente detallado sobre los beneficiarios para que sean incluidos al programa de manera progresiva."

De lo descrito, se tiene que tal como indica la servidora encargada del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, actualmente, los miembros de la Asociación ASPADIS no han sido incluidos como beneficiarios del referido programa social, ya que los padrones actuales de cobertura contemplan lo establecido en la Ley N° 27470 dando preferencia de cobertura a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia.

Sin embargo, si bien el artículo 6° de la Ley N° 27470 detalla los criterios o condiciones que deben tener los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, los cuales son aplicados por la Entidad, se debe resaltar que **no toma en consideración la Ley N° 27751** "Ley que Elimina la Discriminación de las Personas con Discapacidad por Deficiencia Intelectual y/o Física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado", la cual precisa como objeto de ley descrita en su artículo 1° que en los programas de salud y alimentación que brinda el Estado, **no se aplicará el requisito de límite de edad a las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física, establecidos por estos programas.**

Por tal motivo, **la Entidad deberá alinearse a las disposiciones establecidas en la ley descrita en el párrafo anterior**, adecuando sus procedimientos internos para la identificación de beneficiarios con discapacidad y **procediendo de esta forma a la incorporación progresiva de los miembros de la Asociación ASPADIS y de otros miembros con discapacidad como beneficiarios del Programa Social del Vaso de Leche**, al estar comprendidos dentro del grupo

² Detalla respecto a la Ley que en su artículo 6 hace referencia a que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo precisa que en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.



de personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física, sin la aplicación de un límite de edad.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley que elimina la Discriminación de las Personas con Discapacidad por Deficiencia Intelectual y/o Física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado - LEY N° 27751 de 8 de junio de 2002.**

Artículo 1.- Del objeto de la ley

En los programas de salud y alimentación que brinda el Estado, no se aplicará el requisito de límite de edad, establecidos por éstos, a las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la implementación de los Programas

A partir de la vigencia de la presente Ley, y en un plazo no mayor de 60 días calendario, los órganos encargados de la administración de los programas sociales creados con anterioridad a su vigencia, deberán adecuar sus disposiciones, a fin de permitir el acceso de las personas con discapacidad intelectual y/o física sin límite de edad. Compréndase también a los programas que se creen con posterioridad a la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- De la entrada en vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche – LEY N° 27470 de 18 de mayo de 2001.**

Artículo 6.- De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

- **Ley Que Modifica La Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias Para La Ejecución Del Programa Del Vaso De Leche, A Fin De Mejorar La Focalización, La Cobertura Del Programa Y Los Mecanismos De Control – Ley 31554 de 10 de agosto de 2022.**

Artículo 6.- De los beneficiarios Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:21:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PUENTE ASTUJAMAIN Eli
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:46:38 -05:00

La situación adversa descrita podría afectar los principios de legalidad e idoneidad y con ello la transparencia con la cual debe desarrollarse el proceso de inscripción de beneficiarios en el referido programa social.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa evidenciada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Orientación de Oficio practicada a la Municipalidad Provincial de Huancayo, se ha advertido una (1) situación adversa, que podría afectar el proceso de identificación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad como beneficiarios del programa social vaso de leche en la Entidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Identificación de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad como Beneficiarios del Programa Social Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Huancayo", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Identificación de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad como Beneficiarios del Programa Social Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Huancayo".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 15 de agosto de 2023



Firmado digitalmente por PEREZ
PALMA MÓNGE Jorge Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-08-2023 10:22:23 -05:00

Jorge Luis Pérez Palma Monge
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PUENTE
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-08-2023 10:47:58 -05:00

Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD CARECE DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE PRESENTANDO INCOSISTENCIAS EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IDONEIDAD Y CON ELLO LA TRANSPARENCIA CON LA CUAL DEBE DESARROLLARSE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL REFERIDO PROGRAMA SOCIAL.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Informe N° 133-2023-MPH/GDIS-PVL de 14 de agosto de 2023. |



Firmado digitalmente por
PEREZ PALMA MONGE Jorge
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:21:40 -05:00



Firmado digitalmente por
PUENTE ASTUJAJAMAN Eli
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-08-2023 10:46:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 16 de Agosto de 2023
OFICIO N° 000940-2023-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/0411-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y su modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las entidades, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Identificación de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad como Beneficiarios del Programa Social Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial De Huancayo", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el **Informe de Orientación de Oficio n.°033-2023-OCI/0411-SOO**, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, deberá comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe; adjuntando la documentación de sustento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/jlppm)

Nro. Emisión: 02296 (0411 - 2023) Elab:(U19022 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HPRKOIF



RD: 00518351
RE: 00359805